CONTRATO No 236 - 2026

NUMERO DE PROCESO	CPS-205-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE
NIT	900146012-0
CONTRATISTA	HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.059.444.563
NIT:	1.059.444.563-6
OBJETO	Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor fluvial de la E.S.E. GUAPI, que incluye la reparación estructural y pintura de cuatro (4) embarcaciones menores en fibra de vidrio (dos canoas artesanales, un bote taxi ambulancia de 25 pies y un bote ambulancia de 32 pies con casilla), así como el mantenimiento técnico-mecánico de seis (6) motores fuera de borda."
VIGENCIA	El término de duración del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la culminación total de las reparaciones a entera satisfacción de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución
CUANTÍA	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 170 del 2 de octubre de 2026.

Entre los suscritos a saber la señora **RAQUEL HORTENCIA GRUESO OBREGÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.628.741 de Guapi Cauca, quien obra en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E**, cargo para la cual fue nombrada mediante decreto gubernamental No 0254 – 04 – 2024, y debidamente posesionada para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión Nro. 042 de fecha 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900146012-0, quién en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios se denominará la E.S.E. Por una parte y por la otra el señor **HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía No.

1.059.444.563 de Guapi (Cauca), quien, para efectos del presente Contrato de prestación de servicio de mantenimiento, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de servicio, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el Acuerdo Número 011 de 2021, la junta directiva de la empresa Social del Estado Guapi, aprobó el Estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Guapi E.S.E. **2)** Que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que mediante Estudio Previo de fecha cinco (5) de octubre de 2026, elaborado por el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera y aprobado por la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI, se estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor fluvial de la E.S.E. GUAPI. Lo anterior, con ocasión al desgaste natural y al uso continuo de estas embarcaciones y motores en el traslado asistencial de pacientes (Misión Médica), la evacuación fluvial de urgencias y el desarrollo de brigadas de salud extramurales; haciendo indispensable una intervención técnica, oportuna y garantizada para asegurar la navegabilidad, la seguridad operacional de la tripulación y la continuidad en la prestación del servicio público de salud. **5)** Que Según lo estipulado en el acuerdo 011 del 2021, articulo 26 numeral 16 determinan que se contratara directamente con única oferta cuando: *16. Contratos de prestación de servicios, profesionales, técnicos, tecnológico; o de apoyo a la gestión administrativa o asistencial; o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales y en general cualquier servicio que requiera la entidad, que pueda brindar una persona natural o jurídica".* **6)** Que una vez realizadas la evaluación jurídica, financiera y técnica se aprobó por el gerente de la institución, suscribir el presente contrato con el señor **HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO 7)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERO. DEFINICIONES**: CONTRATO, es un acuerdo de voluntades que se manifiesta en común entre dos o más personas (físicas o jurídicas). Sus cláusulas regulan las relaciones entre los firmantes en una determinada materia. ENTIDAD CONTRATANTE: es la Entidad Estatal que requiere los servicio profesional objeto de este contrato. CONTRATISTA: persona natural o jurídica que ejecuta una obra material o está encargada de un servicio para la entidad contratante. **SEGUNDO. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor fluvial de la E.S.E. GUAPI, que incluye la reparación estructural y pintura de cuatro (4) embarcaciones menores en fibra de vidrio (dos canoas artesanales, un bote taxi ambulancia de 25 pies y un bote ambulancia de 32 pies con casilla), así como el mantenimiento técnico-mecánico de seis (6) motores fuera de borda.

VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / OBJETO DE LA	CANTIDAD	VALOR	VALOR

	REPARACIÓN		UNITARIO	TOTAL
1	**Reparación de canoa artesanal para río:** Refuerzo estructural, reparación de casco, arreglo de bancadas, curvas, espejo, instalación de caucho protector y pintura interior/exterior con logos de Misión Médica.	2	$ 5.500.000	$11.000.000
2	**Mantenimiento preventivo y correctivo de motores fuera de borda:** Intervención técnica de seis (6) motores de la entidad (2 Yamaha 75 HP, 2 Suzuki 115 HP y 2 Yamaha 100 HP).	1 (Lote)	$15.000.000	$15.000.000
3	**Reparación Bote Ambulancia 25 Pies:** Refuerzo de quilla, cambio de estructura de bancas, cuadernas, construcción de bancadas y consola de mando, caucho protector y pintura con logos de Misión Médica.	1	$12.000.000	$12.000.000
4	**Reparación Bote Ambulancia 32 Pies con Casilla:** Refuerzo de quilla, desmonte de piso y casilla, cambio de bancas, cuadernas, construcción de consola de mando, caucho protector y pintura con logos de Misión Médica.	1	$12.000.000	$12.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$50.000.000**

PARÁGRAFO: El valor total incluye todos los costos directos e indirectos, suministro de materiales (fibras, resinas, repuestos, pinturas), mano de obra, herramientas, impuestos a que haya lugar y demás gastos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la E.S.E. GUAPI. **TERCERO. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato de servicio de mantenimiento como servicio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. **CUARTO. - FORMA DE PAGO.** La E.S.E. GUAPI pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, es decir, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. Este pago se realizará una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa aprobación de las garantías exigidas (incluyendo el amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo), expedición del registro presupuestal, presentación de la factura o cuenta de cobro y firma del Acta de Inicio. . **CONDICIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Para el giro del anticipo, EL CONTRATISTA presentará un Plan de Inversión, el cual será aprobado por el Supervisor. Estos recursos son exclusivos para la ejecución del objeto contractual (compra de insumos, materiales y repuestos). El contratista se obliga a legalizar el 100% de este anticipo mediante los soportes de compra correspondientes, como requisito previo e indispensable para el trámite del pago final. **2.** Un segundo y último desembolso por el saldo

restante del cincuenta por ciento (50%), es decir, la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. Este pago se realizará una vez culminada la ejecución total del objeto contractual (reparación del 100% de las embarcaciones y motores), a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de: a) Factura de venta o documento equivalente; b) Informe técnico detallado de actividades con respectivo soporte fotográfico; c) Hojas de vida actualizadas de los vehículos fluviales; d) Certificado de cumplimiento a satisfacción firmado por el supervisor del contrato; y e) Planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **QUINTA. -DURACIÓN**: El término de duración del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta la culminación total de las reparaciones a entera satisfacción de la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTA GUAPI ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 2. El contratista es independiente de su empleador con libertad y autonomía técnica y directiva. **OCTAVA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, no crea vínculo laboral alguno entre la entidad contratante y el CONTRATISTA, toda vez que el CONTRATISTA ejercerá las actividades con autonomía e independencia sin que exista subordinación alguna del contratante. **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete CONTRATANTE, a realizar las siguientes acciones 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) canoas artesanales, incluyendo el refuerzo exterior e interior en fibra de vidrio, y la reparación de bancadas, curvas, casco y espejo. 2. Efectuar la reparación estructural de un (1) bote ambulancia de 25 pies y un (1) bote ambulancia de 32 pies con casilla, realizando el refuerzo de quillas, cambio de estructuras, cuadernas, y fabricación de bancadas, espaldares y consolas de mando. 3. Aplicar pintura general interior y exterior en las cuatro (4) embarcaciones intervenidas, garantizando el uso de pintura poliuretano y recubrimiento

gelcoat para los interiores. 4. Instalar los cauchos protectores (borderas) y realizar la rotulación completa de las cuatro (4) embarcaciones con los letreros y logos reglamentarios de Misión Médica. 5. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo, afinación y calibración de seis (6) motores fuera de borda de la entidad (dos Yamaha de 75 HP, dos Suzuki de 115 HP y dos Yamaha de 100 HP). 6. Suministrar por su propia cuenta y riesgo la totalidad de las herramientas, repuestos, fibras, resinas, pinturas, lubricantes y demás insumos necesarios para la óptima ejecución del servicio. 7. Otorgar y responder por una garantía técnica de seis (6) meses para los trabajos estructurales y de pintura de las embarcaciones, y de dos (2) meses para el funcionamiento de los motores intervenidos. 8. Entregar a la entidad las hojas de vida debidamente actualizadas de cada embarcación y motor intervenido una vez finalizados los trabajos. 10. Realizar el manejo y la disposición final adecuada de los residuos peligrosos, materiales sintéticos y aceites usados generados durante la ejecución del contrato. 11. Acreditar mes a mes el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como requisito para los desembolsos. **DECIMA. - DERECHOS DEL CONTRATENTE.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la ESE GUAPI de manera legal o contractual **DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE GUAPI.** 1. Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato. 2. Contar con todo el personal que permita el debido desarrollo del objeto del contrato. 3. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA cualquier daño o perturbación que ocurra a los vehículos durante la vigencia de la garantía. 4. Suministrar la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato 5. Prestar la mayor colaboración para la ejecución y desarrollo del objeto contractual 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, como también definir las obligaciones y actividades a desarrollar para la ejecución así como adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución y no impidan el libre desarrollo del contrato. 7. Hacer cumplir las condiciones y/o obligaciones pactadas en el contrato, tanto las del contratista, como de la E.S.E 8. Realizar la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato desde sus diferentes etapas contractuales. 9. Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - CONTROL Y VIGILANCIA**: El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. GUAPI a través del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA ESE GUAPI o quien haga sus veces o quien el Gerente designe, quien en desarrollo de sus actividades de acuerdo a lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina

de Contratación. **DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. GUAPI una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. GUAPI. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. GUAPI, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. GUAPI para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria será el establecido por la oficina de contratación de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del **DECIMA CUARTA. – IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**. Las erogaciones del presente contrato se imputarán la Disponibilidad Presupuestal No 170 del 2 de octubre de 2026. **DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.-** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecidad en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucural en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare:**1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO,** equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, en un termino de duracion igual a la vigencia del contrato del contrato y un (1) año más. **3) GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** el contratista otorgara garantía por el valor igual del anticipo y una vigencia igual al plazo del contrato y ciento veinte días más. **DECIMA SEXTA. - CADUCIDAD.** E.S.E. GUAPI podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. GUAPI. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato a juicio de la E.S.E. GUAPI. **DECIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la ejecución del presente contrato el Municipio de GUAPI - Cauca. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Guapi - Cauca. **DECIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. GUAPI podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGÉSIMA. - NORMAS APLICABLES**. - El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 011 del 20 de diciembre de 2021 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI E.S.E. en armonía con la Constitución Política, la Ley y demás normas

Civiles y Comerciales concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. GUAPI y frente a terceros. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO. -** el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. GUAPI. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente Contrato se entiende perfeccionada con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista, se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), calculados sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los honorarios o pagos brutos devengados, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Ley 1562 de 2012 y normas reglamentarias). de manera proporcional al valor de cada pago o desembolso recibido (anticipo y acta de liquidación final), de conformidad con la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACION**. El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes **d)** por cualquiera de las partes sin luchar a indemnización, excepto las causadas por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, para el presente contrato no se requerirá de liquidación del contrato de acuerdo a los términos referidos en el artículo 49 del acuerdo 011 del 2021, por tratarse de una prestación de servicio, toda vez que su ejecución es verificable en el tiempo y estará a cargo de supervisor del contrato, salvo que se encuentre inmerso en alguna de las causales del artículo 25 del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS**. - Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la ESE GUAPI, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al contrato No 236 - 2026. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Empresa Social Del Estado GUAPI ESE.	EL CONTRATISTA

Nombre: LEONARDO JAIRO PAZ DUSSAN **Cargo:** Profesional Universitario – área administrativa **Dirección**: Carrera 2 # 12-25 B/ San francisco **Teléfono:** (0573) 8 401007. Ext 104 **Correo electrónico:** eseguapicauca@yahoo.es tesoreriaeseguapi2020@gmail.com	**Representante legal:** HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO **Dirección:** BARRIO BELLAVISTA – GUAPI CAUCA **Teléfono:** 3217247783 **Correo electrónico:** hainer@misena.edu.co

Para constancia se firma en guapi – cauca a veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

Por la E.S.E. GUAPI

RAQUEL H. GRUESO OBREGON
Gerente E.S.E GUAPI

Por el Contratista

HAYNER HUMBERTO ARDILA HURTADO
Contratista